

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, LA AGENCIA GALLEGA DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS Y LA FUNDACIÓN JOSEP CARRERAS PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA

En Santiago de Compostela, a 8 de abril de 2020

## REUNIDOS

De una parte, don Jesús Vázquez Almuíña, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud y de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, de conformidad con los Decretos 136/2019 y 137/2019, de 10 de octubre, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y con el artículo 11 del Decreto 142/2015, de 17 de septiembre, por el que se crea la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos y se aprueban sus estatutos.

Y de otra parte, el Sr. D. Josep Carreras i Coll, Presidente de la Fundación Internacional “Josep Carreras, para la lucha contra la leucemia”, por acuerdo de la Junta de Patronato de 28 de abril de 2004, en nombre y representación de dicha institución, constituida en Barcelona, el 14 de julio de 1988, cuyo número de registro es el 424 en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Cataluña, con CIF nº G58734070 y conforme a lo que prevén sus Estatutos, otorgados en escritura pública el 7 de octubre de 2004.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y,

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la Fundación Internacional Josep Carreras para la lucha contra la leucemia (en adelante la “Fundación”), mantiene y gestiona el Registro de Donantes de Médula Ósea (en adelante “REDMO”) reconocido por el Ministerio de Sanidad y Consumo según el Acuerdo Marco del 13 de Junio de 1994 renovado, con las modificaciones normativas pertinentes, en mayo de 2009, 2012, 2015 y 2018. Este registro se encuentra integrado en el Registro Internacional de Donantes de Médula Ósea y representa a España en dicho registro.

**Segundo.-** Que dicho Acuerdo Marco estipula en el último párrafo de la cláusula segunda de su parte dispositiva que *“Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas que deseen acogerse a este acuerdo marco, deberán firmar un posterior convenio con la Fundación sobre la base y principios de este Acuerdo Marco. En dichos convenios específicos se concretarán los objetivos específicos a conseguir, las condiciones técnicas y las medidas a aplicar para el logro de los mismos, los recursos económicos necesarios y los órganos responsables del desarrollo de las actuaciones.”*

**Tercero.-** El Servicio Gallego de Salud viene colaborando desde hace unos años con la Fundación con el objetivo de garantizar el desarrollo del REDMO en la Comunidad

Autónoma de Galicia, así como mejorar la atención sanitaria de los pacientes residentes en nuestra comunidad que precisen trasplantes de progenitores hematopoyéticos mediante el fomento de la donación voluntaria y utilización de los laboratorios de histocompatibilidad para la realización de tipificación HLA a los candidatos a donante, que en la actualidad la responsabilidad recae en la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos, como centro de referencia de este tipaje.

Además, la agencia, creada por el Decreto 142/2015, de 17 de septiembre, y puesta en funcionamiento el 1 de enero de 2016, es la encargada de mantener el registro de trasplante de progenitores hematopoyéticos, así como de informar y promover la donación voluntaria de progenitores hematopoyéticos (células madre).

**Cuarto.-** Por otro lado, el tiempo transcurrido, la consolidación del trasplante como opción terapéutica plenamente establecida y la inclusión de donaciones procedentes de sangre periférica y de cordón umbilical, hacen conveniente establecer una relación estable y fluida con el REDMO.

Ante esto, ambas partes desean formalizar mediante el presente convenio los objetivos, actividades y medios para el desarrollo de las funciones encomendadas a cada una de ellas, en orden a una mejor atención de los pacientes de la Comunidad Autónoma de Galicia necesitados de un trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH) procedente de donante no emparentado.

Y por ello acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.-** *Objeto*

Tanto el Servicio Gallego de Salud como la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos (en adelante, "la Agencia") y la Fundación, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones oportunas conducentes al desarrollo del Registro de Donantes de Médula Ósea (REDMO) en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Asimismo, el Servicio Gallego de Salud, la Agencia y la Fundación colaborarán en la mejora de la atención sanitaria de los pacientes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia que precisen trasplante de progenitores hematopoyéticos (células madre) mediante las siguientes acciones:

1. Fomento de la donación voluntaria de progenitores hematopoyéticos (células madre) en la Comunidad Autónoma de Galicia en colaboración con la Fundación.
2. Utilización de los laboratorios de histocompatibilidad de centros pertenecientes al Servicio Gallego de Salud para la realización de tipificación HLA a los candidatos a donante.
3. Registro de los datos personales del donante de la Comunidad Autónoma de Galicia y su tipificación HLA.



## **Segunda.- Obligaciones del Servicio Gallego de Salud**

1. Poner en conocimiento de la Fundación los laboratorios donde podrán realizar los análisis correspondientes así como los centros de referencia de información a donantes.
2. Identificar y comunicar los centros hospitalarios autorizados a solicitar la búsqueda de progenitores hematopoyéticos y a obtener progenitores hematopoyéticos de sangre periférica y médula ósea.
3. Recibir las solicitudes de búsqueda de donantes de progenitores hematopoyéticos para el trasplante procedentes de los Centros autorizados de la Comunidad Autónoma de Galicia y transmitirlos a la Fundación a través de la Coordinación Autonómica de Trasplantes (en adelante "CAT") de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos.

La persona titular de la dirección de la CAT podrá delegar esta función, así como cualquier otra que se le atribuya en virtud del presente convenio, en la persona física o jurídica que estime oportuno, siempre y cuando reúnan las condiciones de capacidad jurídica y competencia profesional requeridas para el cumplimiento de dichas funciones

El Servicio Gallego de Salud a través de la CAT, recibirá las solicitudes de búsqueda de donantes y autorizará su transmisión al REDMO para el inicio de la misma.

## **Tercera.- Obligaciones de la Fundación**

La Fundación Josep Carreras se compromete a seguir realizando a través del REDMO, la búsqueda de donantes no emparentados, únicamente cuando así se le solicite, para las indicaciones que delimite el Sistema Nacional de Salud, a través de la Subcomisión de Progenitores Hematopoyéticos dependiente de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial.

## **Cuarta.- Gestión de la búsqueda de donantes**

La gestión de búsqueda y coordinación de la obtención de progenitores hematopoyéticos compatibles, para enfermos residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia, se realizará a través del REDMO. El funcionamiento de REDMO durante el proceso de las búsquedas se ajustará a la normativa sobre extracción y trasplante de órganos y tejidos vigente.

En el caso de solicitudes de inicio de búsqueda, cuya indicación no se encuentre incluida en el documento de indicaciones de búsqueda de donante no emparentado aprobado por el Comité de Expertos de TPH, la CAT remitirá la solicitud a la Organización Nacional de Trasplantes, quien la someterá a valoración previa por el Comité de Expertos de TPH.

Transcurrido un año de la búsqueda sin encontrar donante adecuado, el REDMO comunicará que se procederá a la cancelación de la misma. El hospital podrá reiniciar de nuevo la búsqueda argumentándolo, con el beneplácito de la Coordinación Autonómica y con el visto bueno del Comité Nacional de Expertos.



En el caso de ser necesario obtener progenitores hematopoyéticos de un donante efectivo de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Servicio Gallego de Salud a través de sus centros autorizados para la obtención de médula ósea o sangre periférica de donantes voluntarios, realizará la obtención de los mismos, en colaboración con el centro de origen del paciente receptor, a través de la coordinación del REDMO.

#### **Quinta.- Información a los candidatos a donantes**

El Servicio Gallego de Salud y los laboratorios de histocompatibilidad fijarán el procedimiento de información y citación de los candidatos a donantes para la tipificación HLA estableciendo los procedimientos para el envío de información para su integración en el Registro de Donantes.

La incorporación de datos al REDMO será siempre voluntaria para los interesados, que habrán de ser previamente informados de la voluntariedad de esa aportación de datos y de que la misma se atiene a los principios de gratuidad y carácter no lucrativo.

#### **Sexta.- Protección de datos**

Las entidades firmantes se registrarán por el respeto a la normativa vigente sobre confidencialidad de los datos que sea necesario proteger (entre otras, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La gestión de los datos generados por la Comunidad Autónoma de Galicia se realizará de forma compartida entre las entidades administrativas que contribuyen al registro y la Fundación.

La Fundación, como titular del REDMO es la responsable del Registro.

El acceso a los datos del registro se realizará exclusivamente para la búsqueda y obtención de progenitores hematopoyéticos siguiendo las normas internacionales sobre trasplante de progenitores hematopoyéticos procedente de donantes no emparentados según se recoge en el acuerdo cuarto del citado Acuerdo marco de 21 de mayo de 2012 y en la cláusula décimo primera del presente convenio.

#### **Séptima.- Gastos, facturación y pago**

Las actividades comprendidas dentro del objeto del presente convenio se realizarán sin ánimo de lucro, de acuerdo con el siguiente procedimiento de facturación y pago:

##### **1. Gastos a cuenta del Servicio Gallego de Salud**

Será por cuenta del Servicio Gallego de Salud la cobertura de los gastos originados por la realización, en los hospitales del Servicio que éste determine, de la tipificación HLA a candidatos a donantes. El Servicio Gallego de Salud establecerá los límites presupuestarios que considere oportunos en función de los gastos que genere la realización de dichas tipificaciones para usuarios del Sistema Público de Galicia.



Los gastos que los análisis de compatibilidad (u otros relacionados con el posible donante) pudieran originar en otros países (los cuales serán justificados por los correspondientes Registros y tramitados por el REDMO) irán a cargo del centro hospitalario del Servicio Gallego de Salud que inicia la búsqueda del paciente, así como los gastos basados en el acuerdo tomado en la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial sobre tarifas para el Sistema Nacional de Salud. (Ver Anexo I)

La Fundación presentará mensualmente a la Coordinación Autonómica de Trasplantes de la Agencia información detallada de los justificantes de gasto recibidos en concepto de los tipajes realizados por las búsquedas de donantes para usuarios del Sistema Público de Salud de Galicia, así como de los basados en los acuerdos de la Comisión de Trasplante del Consejo Interterritorial, además de emitir las correspondientes facturas comprensivas de todos los conceptos de gasto.

## 2. Cobros por parte del Servicio Gallego de Salud

Por su parte el Servicio Gallego de Salud remitirá justificantes de los gastos originados por los análisis de compatibilidad (u otros relacionados con el posible donante) para candidatos a trasplante de otros países al REDMO, que será el encargado de la tramitación de los mismos con los Registros Internacionales. Se aplicarán las tarifas máximas acordadas en la Comisión de Trasplante del Consejo Interterritorial que se actualizarán con los incrementos anuales correspondientes que procedan (Anexo I: Tarifas vigentes aprobadas por la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en fecha 10-03-2010).

### **Octava.- Financiación**

La aportación del Servicio Gallego de Salud será de ochocientos cinco mil euros (805.000,00 €), que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación centro	Importe convenio 2020
1501/412A/258.02	260.000,00
1571/412A/258.02	186.500,00
2701/412A/258.02	19.000,00
3201/412A/258.02	25.000,00
3603/412A/258.02	28.000,00
3601/412A/258.02	286.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>805.000,00</b>

Dentro del importe total señalado, esta distribución por centros de gestión se podrá modificar, sin necesidad de revisar el presente convenio, de acuerdo con las estimaciones de gasto real que se produzcan en cada centro de gasto en concreto.

### **Novena.- Indicadores de calidad**

Se establecerán indicadores de calidad, de acuerdo con la Fundación, con la finalidad de optimizar el funcionamiento colaborativo REDMO – Servicio Gallego de Salud – Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos (Anexo II: Indicadores de calidad).



### **Décima.- Comisión mixta de seguimiento**

A fin de efectuar el seguimiento, posible modificación e interpretación y solución de conflictos que puedan surgir de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria integrada por dos vocales por el Servicio Gallego de Salud, dos de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos y otros dos en representación de la Fundación.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite alguna de las partes. A la reunión podrán asistir los asesores que se estimen oportunos con voz y sin voto.

### **Décimo primera.- Acceso al Registro de Donantes**

Si el acceso al Registro de Donantes de Progenitores Hematopoyéticos por los centros del Servicio Gallego de Salud fuera solicitado por motivo diferente al estudio para la realización de un trasplante de progenitores hematopoyéticos la petición deberá contar previamente con autorización de la Comisión Mixta.

### **Décimo segunda.- Exclusión de relación laboral**

La suscripción del presente Convenio, no implicará relación laboral o de cualquier naturaleza entre las personas o profesionales dependientes de la Fundación que desarrollen las actividades o estudios que constituyen objeto del mismo con el Servicio Gallego de Salud ni con la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos de tal forma que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa o subsidiaria.

### **Décimo tercera.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de la oportuna adenda, de acuerdo con los límites señalados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **Décimo cuarta.- Publicidad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno el Servicio Gallego de Salud remitirá los datos necesarios para la publicidad del convenio en los registros públicos y en su página web oficial. La firma de este convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

### **Décimo quinta.- Causas de resolución**

Será causa suficiente de resolución del presente Convenio el incumplimiento total o parcial por las partes de cualquiera de sus cláusulas. En particular se consideran causas de resolución del Convenio las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle su contenido.



3. El desistimiento unilateral de cualquiera de las partes, notificado con 3 meses de antelación a la producción de sus efectos.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En este caso, cada parte deberá liquidar las obligaciones que tenga pendientes respecto a la otra y que se hayan generado, desde el momento de la firma del convenio, hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.

#### **Décimo sexta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo, así como por lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse, de acuerdo con el señalado en el artículo 4 del citado texto legal.

Todo litigio sobre la interpretación, aplicación o discrepancia que se derive de la ejecución del presente convenio, se resolverá ante los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro del ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

AGENCIA GALLEGA SANGRE,  
ÓRGANOS Y TEJIDOS



Jesús Vázquez Almuíña

Josep Carreras Coll



## ANEXO I (Tarifas Vigentes)



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

Organización Nacional de Trasplantes

**José Ignacio Aranzabal Pérez, Secretario de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.**

### CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrada el día 5 de junio de 2014, y a petición del Coordinador Autonómico de Galicia, se acordó emitir un certificado de las tarifas de facturación de los centros españoles al Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO) y de éste a los registros extranjeros, aprobadas en la Comisión de Trasplantes del día 10 de marzo de 2010, para su incorporación a los convenios que las Comunidades Autónomas están firmando con el Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO), según se indica en el siguiente extracto del Acta de la citada Comisión y figura en el Anexo I.

"El coordinador de trasplantes de Galicia, explica que el convenio con el REDMO y su CA está caducado y no disponen de un papel legal que actualice el cambio de tarifas, no pudiendo adjuntarlo. Se acuerda redactar un certificado al respecto con la firma del presidente de la Comisión y del secretario de la Comisión..."

Para que, en ejecución de lo allí acordado, conste ante el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y a cuantos efectos pueda interesar; expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión, a 6 de junio de 2014.

Fdo. José Ignacio Aranzabal Pérez

Visto Bueno, el Presidente de la Comisión  
Fdo. Rafael Matesanz Acedos



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD  
REGISTRO AUXILIAR  
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES  
ENTRADA  
N. de Registro: 550 /RG 165166  
Fecha: 26/06/2014 10:18:43

ont@massi.es

C/ Sinesio Delgado 8 (Pabellón 3)  
28029-Madrid  
Tel: 902 300 224  
Fax: 902 300 226







Anexo I.

**BUSQUEDA Y OBTENCIÓN DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS DE DONANTES NO EMPARENTADOS. TARIFAS DE LOS CENTROS ESPAÑOLES A REDMO Y DE ESTE A LOS REGISTROS INTERNACIONALES**

CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA (€)
1. Búsqueda preliminar	Sin cargo
2. Activación de la búsqueda	Sin cargo
3. Determinación HLA Clase I por biología molecular ( <b>baja resolución</b> )	
. Locus A o B o C.....	50
. Locus A + locus B .....	90
. Loci A + B + C.....	145
4. Determinación HLA Clase I por biología molecular ( <b>alta resolución</b> )	
. Locus A o B o C.....	150 <sup>1</sup>
. Locus A + Locus B.....	270 <sup>1</sup>
. Loci A + B + C.....	400 <sup>1</sup>
5. Determinación HLA Clase II por biología molecular	
. DR (baja resolución).....	170 <sup>1</sup>
. DRB1 (alta resolución).....	270 <sup>2</sup>
. DRB1+DQB1 (alta resolución).....	290 <sup>1</sup>
. DRB1+DRB3/4/5 (alta resolución).....	290 <sup>1</sup>
. DRB1+DQB1+DRB3/4/5 (alta resol.)...	400 <sup>1</sup>
Alelo adicional.....	150 <sup>1</sup>
6. Extracción de muestra de sangre (incluye determinación de 5 marcadores serológicos) (sin gastos de envío)	200 <sup>1</sup>
7. Muestra pre-donación sin analíticas (sin gastos de envío)	80 <sup>1</sup>
8. Determinación aislada de CMV	30 <sup>2</sup>
9. Determinación completa enfermedades infecciosas	150 <sup>3</sup>
10. Examen físico del donante	300 <sup>4</sup>
11. Extracción de progenitores hematopoyéticos	8.500 <sup>5</sup>
12. Extracción de linfocitos no estimulados (incluye test enfermedades infecciosas y examen físico del donante)	2.000 <sup>6</sup>
13. Obtención unidad de cordón umbilical (Importe máximo)	23.000 <sup>7</sup>
14. Reserva unidad de cordón (importe máximo si se realizan todas pruebas indicadas en anexo 8)	1.430 <sup>8</sup>





<sup>1</sup> REDMO podrá incrementar a esta cantidad un 20% en la facturación a los Registros extranjeros por los conceptos de trabajo de intermediación, otros gastos que se generen durante el proceso como transportes internos, desplazamiento del posible donante al laboratorio, gastos de manutención, compensación salarial por el/los días perdidos, etc.

<sup>2</sup> REDMO podrá incrementar a esta cantidad un 30% en la facturación a los Registros extranjeros por los conceptos de trabajo de intermediación, otros gastos que se generen durante el proceso como transportes internos, desplazamiento del posible donante al laboratorio, gastos de manutención, compensación salarial por el/los días perdidos, etc.

<sup>3</sup> REDMO podrá incrementar a esta cantidad un 20% en la facturación a los Registros extranjeros por los conceptos de trabajo de intermediación, otros gastos que se generen durante el proceso como transportes internos, desplazamiento del posible donante al laboratorio, gastos de manutención, compensación salarial por el/los días perdidos, etc. Este concepto se facturará por parte del hospital de forma aislada sólo en caso de cancelación o aplazamiento del trasplante por motivos relacionados con el receptor y después de haberse efectuado el test de enfermedades infecciosas al donante.

<sup>4</sup> REDMO podrá incrementar a esta cantidad un 20% en la facturación a los Registros extranjeros por los conceptos de trabajo de intermediación, otros gastos que se generen durante el proceso como transportes internos, desplazamiento del posible donante al laboratorio, gastos de manutención, compensación salarial por el/los días perdidos, etc. Este concepto se facturará por parte del hospital de forma aislada sólo en caso de cancelación o aplazamiento del trasplante por motivos relacionados con el receptor y después de haberse efectuado el examen físico al donante.

<sup>5</sup> REDMO facturará a los Registros extranjeros por la extracción de progenitores hematopoyéticos 13.800€ (8.500€ más otros gastos asociados: seguros de vida e invalidez del donante, desplazamientos y dietas de manutención del donante y acompañante, pérdida de salarios, etc.)

<sup>6</sup> REDMO facturará a los Registros extranjeros por la extracción de linfocitos no estimulados 2.700 € (2.000 € más otros gastos asociados: seguros de vida e invalidez del donante, desplazamientos y dietas de manutención del donante y acompañante, pérdida de salarios, etc.)

<sup>7</sup> El importe de la unidad de cordón umbilical podrá variar en función del Banco de origen de la misma.

Los Bancos de Cordón han solicitado este incremento de 500€ para cubrir la cuota que deben abonar a Eurocord por unidad vendida. REDMO podrá incrementar al importe facturado por el Banco de Cordón un total de 500€ en concepto de trabajo de intermediación.

<sup>8</sup> Los Bancos de Cordón han solicitado incluir un importe máximo de 1430€ por concepto de Reserva. Este concepto supone la puesta en marcha de las siguientes pruebas: Tipaje HLA por alta resolución, verificación HLA, sexo y grupo sanguíneo, haplotipo materno, serología ampliada de la madre y control de calidad. Este importe,





o la fracción del mismo que corresponda (en el caso de no realizarse todos los estudios), será deducido del importe final de la unidad si finalmente ésta se solicita para trasplante, o lo que es lo mismo, SOLO se facturará este concepto en caso de liberación de la unidad o cancelación de envío de la misma, ya que se entiende que la solicitud de envío de una unidad implica la ejecución de las pruebas anteriormente indicadas.

REDMO podrá incrementar a esta cantidad un 10% en la facturación a los Registros extranjeros.



## ANEXO II INDICADORES DE CALIDAD

Los indicadores irán dirigidos a:

1. Optimizar la información que el REDMO da a las Comunidades Autónomas, tanto a los profesionales sanitarios que se relacionan con los candidatos a trasplante de Progenitores Hematopoyéticos como con las Coordinaciones Autonómicas de Trasplante; en este sentido deberá enviarse copia de la información remitida a los profesionales a la Coordinación Autonómica de Trasplante.

Indicador:

- % de candidatos con información enviada al mes, 3 meses y 6 meses desde el inicio de la búsqueda.
- Grado de satisfacción de los especialistas demandantes de las búsquedas (Encuesta diseñada por el REDMO y revisada por Coordinación de Trasplante).
- Grado de satisfacción de los Coordinadores Autonómicos de Trasplante (Encuesta diseñada por el REDMO y revisada por Coordinación de Trasplante).
- Grado de cumplimiento de programas de información-formación (Programa REDMO de acuerdo con Coordinación de Trasplante).

2. Mejorar el operativo de búsqueda de donantes:

Indicador:

- Tiempo medio de localización de donante.
- Tiempo medio de anulación de búsquedas en otros Registros tras localización de donante.
- Tiempo medio de anulación de búsquedas tras cumplirse el año y los 2 años.
- Ahorro económico obtenido sobre el total del posible estimado por anulación de búsquedas de más de 1 año.

